



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	DIANA MARCELA GIRALDO
APODERADO	Dr. JHEFERSON POWER PEREA OCAMPO
EJECUTADAS	JULIANA ESTEFANÍA LÓPEZ BEDOYA Y SORAYA ELENA BEDOYA ESPINOSA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00207-00

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por DIANA MARCELA GIRALDO, por medio de apoderado judicial, en contra de JULIANA ESTEFANÍA LÓPEZ BEDOYA Y SORAYA ELENA BEDOYA ESPINOSA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que no hay claridad en las pretensiones y hechos de la demanda, ya que no coinciden con lo consignado en el título valor allegado, pues nótese que se hace referencia en los hechos y en las pretensiones que las deudoras son las señoras JULIANA ESTEFANÍA LÓPEZ BEDOYA Y SORAYA ELENA BEDOYA ESPINOSA, sin que la segunda aparezca como firmante en el título valor allegado, debiéndose aclarar los hechos y las pretensiones en este aspecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por DIANA MARCELA GIRALDO, por medio de apoderado judicial, en contra de JULIANA ESTEFANÍA LÓPEZ BEDOYA Y SORAYA ELENA BEDOYA ESPINOSA.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado JHEFERSON POWER PEREA OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.034.157 y T.P. 329.453 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.